

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 379/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos digitalizados de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	2398-SEPJF

Documentales que se recibieron el ocho de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el escrito y los anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la presuncional, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de trece de julio de este año**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la parte actora y al Poder Ejecutivo estatal demandado y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 10986/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **379/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. SRB/MESH. 3

de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T15:33:45Z / 25/09/2023T09:33:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e d1 3c fb f7 01 8b 4c e2 2c 35 08 d8 2e 09 4f e4 07 b8 a4 d0 c2 6b 11 0b ad e8 30 26 51 30 c5 3d 18 dc b8 f8 69 6d 5e 40 19 ed b0 45 3a 0c 62 21 42 8c 97 f0 50 0d 73 23 9c b4 13 7a 75 6b 66 07 1a e1 2d b3 74 2e 29 cc 3c 22 bd 2e 27 c1 a5 59 5a ae 75 36 a9 8f 3f 67 de 80 34 26 01 3e 2b 37 de 46 94 6b e8 92 8a 31 fc fb 02 36 50 c9 5b 9a 19 ef e1 69 a0 90 55 21 26 19 89 7e 0a 67 0c 02 62 80 bb 3f 56 23 56 04 51 1e d1 92 80 a2 e0 30 c6 b1 c6 58 9b 8d 40 e6 e3 55 46 2c 0f 47 d0 b9 20 d2 98 8b d5 12 ee d6 42 6a 42 fd c3 9c 96 c0 9b 7c f0 d3 8a 24 ff 40 b3 1f c0 f0 be f2 78 69 14 2b c5 60 b6 ac c0 d4 3a c5 f4 60 4a cd 45 19 42 8c 47 0b f6 c4 00 07 74 03 38 df 2f 5f 01 c0 83 84 28 39 49 68 da 29 ec f3 42 12 c0 fd 23 35 52 3f d0 62 e4 34 48 b6 2b ff a0 3e f7 44 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T15:33:45Z / 25/09/2023T09:33:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2023T15:33:45Z / 25/09/2023T09:33:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6246252			
	Datos estampillados	079EB7F2EBAF6A5EE3145F57AA41F424DADCA031F36C5CCBA023B49C743B2DE3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2023T21:37:42Z / 20/09/2023T15:37:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d 18 8f 05 31 c1 98 f2 bf 09 86 ef 27 4a 0a a2 67 f4 3f 10 ee f2 ed ba 31 4f 1b d7 40 e5 68 7c d9 a7 dc f3 20 f3 18 47 f2 34 7a 89 ee 71 05 30 e6 d8 0c fb d1 6f a8 21 a7 fe 7d 7b ec 57 14 2b 30 87 2c d2 8a 82 cd b0 6c 58 b9 a9 05 10 2d 5a d0 c5 1e 6e 9b 15 16 fb c4 66 13 d1 ce c6 7d 1d f1 78 d0 34 27 9c b8 59 cf 1e ca 16 25 40 d1 29 3e 92 3d 64 32 4f c0 1c 11 a4 ee 42 b8 87 03 47 76 55 9b 6a 15 8c 9f d3 ae b7 83 46 0d a4 79 f5 2e a9 76 9c f1 62 05 1e d5 76 71 4c ac 09 08 53 c0 17 74 af e3 40 40 9d 06 66 c4 6f 61 c8 d3 7c d6 52 51 e3 d6 5e db a5 ce b3 19 cd ba 4c 16 ac 90 fc 2a 3d b8 26 c7 3c 98 dd 69 87 07 47 5c af 0b fc d7 b2 5f 26 6f 9c f1 97 0c 66 17 d4 11 1e 09 4e 3c 30 b0 4a 47 10 cb 8a 8a 32 11 d9 c7 c4 3b 5a a6 ad af ac 60 ed d6 3e ac cb 68 63 af d5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2023T21:40:46Z / 20/09/2023T15:40:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2023T21:37:42Z / 20/09/2023T15:37:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6232958			
	Datos estampillados	0D02A2E3DAC86DFC18E8421EBCE788696EB9CD377FFD796B26AF02FE5F5D8773			